



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI  
N° 009-2016-SERNANP-RCA-JEF**

Puerto Maldonado, 15 de Agosto del año 2016.

**VISTO:**

El Informe N° 025-2016-SERNANP-RCA/ES/FMM del fecha 02 de Agosto del año 2016, presentado por el Especialista de la Reserva Comunal Amarakaeri, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad Técnico - normativa;



Que, de conformidad al D.L. N° 1013, se tiene la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas –IANP- del Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP-, siendo esta última la entidad incorporante, estableciéndose, que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP.

Que, el Reglamento de la Ley N° 26834 (Ley de Áreas Naturales Protegidas) aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 25 señala que el Jefe del Área Natural Protegida contará con el apoyo de un equipo de profesionales dedicados a cumplir los objetivos de conservación establecidos en los documentos de Planificación del Área Natural Protegida.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los guardaparques



voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley.

Que, mediante documento del Visto, se tiene que el especialista de la Reserva Comunal AmaraKaeri ha realizado el análisis de lo actuado y habiendo cumplido con lo establecido en el "Programa de Guardaparques Voluntarios 2016-III, para la Reserva Comunal AmaraKaeri", y conforme se tiene el cronograma de la convocatoria en fecha 29 de Julio del 2016 se realizó la publicación de resultados de la convocatoria antes mencionada, y de la cual se observa que se tiene como seleccionados a (02) dos personas para cubrir las (02) plazas vacantes ofrecidas.

En tal sentido, de la revisión, y análisis efectuado al informe de Visto, se tiene de la publicación de los resultados que el Sr. **Juan Carlos Tete Murimo** identificado con DNI N° 46313372, y el Sr. **Jorge Tayori Keddero** identificado con DNI N° 04961845 fueron **SELECCIONADOS**, en ese entender al análisis, evaluación, revisión del informe y al no existir norma alguna que limite o prohíba la emisión de la presente Resolución es pertinente reconocer oficialmente a la Guardaparques Voluntarios del SERNANP, facultad que ha sido delegada a los Jefes de Áreas Naturales Protegidas quienes se encuentran a su cargo la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional bajo su competencia, por lo que la emisión recae en la Jefatura de la Reserva Comunal AmaraKaeri.

En consecuencia, estando a los considerandos antes expuestos y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** oficialmente como Guardaparques Voluntarios:

Nombre y apellidos	DNIN°
Juan Carlos Tete Murimo	46313372
Jorge Tayori Keddero	04961845






**Artículo 2°.-** Reconocimiento como custodio oficial y la respectiva acreditación de los Guardaparques Voluntarios y la vigencia del reconocimiento será desde el 02 de Agosto del 2016 hasta el 31 de Octubre del año 2016.

**Artículo 3°.-** Incluir la presente en el archivo de resoluciones de Jefatura para su registro correspondiente.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**Blg. Ernesto Escalante Valencia**  
Jefe de la Reserva Comunal Amaraeri  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

EEV/iqg.